

Incidente N° 1 - Denunciante: Juzgado en lo Penal Económico N 4 CCC 80568/2019 y otro NN: N.N. s/incidente de incompetencia CCC 71526/2023/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 4 y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Claudia Edith G quien en el marco de una operación comercial recibió de Alejandro Pablo T cheques de pago diferidos pertenecientes a cuentas bancarias de terceros, que al momento de ser presentados al cobro fueron rechazados por distintas causales.

Tras disponer el archivo respecto de uno de los cartulares y rechazar la inhibitoria parcial propuesta por la fiscalía respecto de otro, el juez en lo penal económico declinó su competencia respecto de tres cheques que habrían sido adulterados.

Su par de instrucción, a su turno, rechazó la atribución por entender que las conductas a investigar constituirían un único evento, cuyo desmembramiento atentaría contra una eficaz investigación y podría eventualmente resultar en pronunciamientos contradictorios en distintos procesos.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y, finalmente, la elevó a conocimiento de la Corte.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/CA1-CS1 *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente

de incompetencia", en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Acerca de la cuestión planteada, soy de la opinión que por las características de los hechos objeto de investigación, no puede *prima facie* descartarse la comisión del delito de estafa, en atención a que de las medidas de prueba practicadas surgiría que la totalidad de los cheques habrían sido adulterados.

En tales condiciones, entiendo que corresponde que la justicia de instrucción continúe profundizando la investigación en ese sentido, ya que cuenta con la competencia más amplia, y sin perjuicio de lo que surja ulteriormente.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 26.12.2024 16:53:56